REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 4345 DE 2026

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA UAEMC-SAMC-003-2026"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4320 de 2025 expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos y se analizó la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS NUEVAS SEDES DE LA UAEMC (TUNJA, IBAGUÉ, PROVIDENCIA Y ARMENÍA)".

Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UAEMC-SAMC-003-2026 fue publicado en la plataforma SECOP II junto con: i) el aviso de convocatoria pública; ii) los estudios previos; iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, formatos, matrices y formularios; iv) el estudio del sector; v) la matriz de riesgos; vi) el certificado de disponibilidad presupuestal; vii) el anexo técnico, presupuesto, AIU, APU, planos y demás documentos del proceso. El proceso puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49236092&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para Obra Pública de Infraestructura Social, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y con sujeción a los documentos tipo adoptados mediante la Resolución No. 540 del 21 de agosto de 2025,

expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esto es, el Documento Base del Pliego Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, sus anexos, formatos, matrices, formulario y documentos complementarios aplicables al sector institucional.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia requiere realizar adecuaciones locativas, mejoramiento de infraestructura, entrega e instalación de mobiliario en las nuevas sedes de la Entidad ubicadas en Tunja, Ibagué, Providencia y Armenia, con el fin de garantizar espacios adecuados para la prestación de los servicios migratorios y el desarrollo de las funciones institucionales.

Que las intervenciones previstas comprenden actividades de adecuación, mejoramiento de infraestructura, instalaciones internas, redes, mobiliario y demás actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de las nuevas sedes, de conformidad con el alcance establecido en los estudios previos, el Documento Base, el Anexo Técnico, el presupuesto oficial y demás documentos del proceso.

Que el valor estimado del contrato asciende hasta la suma **de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($269.995.328)**, IVA incluido cuando a ello hubiere lugar, así como los demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, transporte, logística, desplazamientos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Que para las obligaciones económicas que surjan de la adjudicación del presente proceso, la Entidad cuenta con **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26626 del 10 de febrero de 2026**, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, por valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($292.661.940), del cual se utilizará para el presente proceso la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($269.995.328), con cargo a los rubros presupuestales C-1103-1002-4-51102F-1103002-02 y C-1199-1002-12-53105B-1199065-02.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios y documentos previos respectivos fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, desde el 10 de agosto de 2026 hasta el 18 de agosto de 2026, término durante el cual permanecieron a disposición de los interesados para que presentaran las observaciones que estimaran convenientes, sin que se recibieran observaciones al proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el anexo técnico ni a los demás documentos publicados.

Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad dispuso dentro del cronograma del proceso el término para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme, se recibieron cuatro (4) solicitudes presentadas por interesados en el proceso de selección UAEMC-SAMC-003-2026, las cuales fueron revisadas conforme a lo dispuesto en el numeral 2.5 "Limitación a Mipyme" del

Documento Base, así como en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el análisis realizado y publicado en el Aviso de Limitación a Mipymes, la Entidad verificó las solicitudes allegadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso, evidenciando que no se recibieron por lo menos dos (2) solicitudes válidas de Mipymes colombianas que acreditaran el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual no procede limitar el proceso de selección UAEMC-SAMC-003-2026 a Mipymes colombianas.

Que mediante la Resolución No. 4026 del 19 de agosto de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para Obra Pública de Infraestructura Social No. UAEMC-SAMC-003-2026 y en la misma fecha se publicó el pliego de condiciones definitivo en SECOP II.

Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, comprendido entre el 19 y el 28 de agosto de 2026, no se recibieron observaciones al proceso.

Que el 28 de agosto de 2026, a las 9:00 a. m., se produjo el cierre del proceso, oportunidad en la cual se recibieron veintinueve (29) propuestas a través de SECOP II.

Que mediante comunicación interna No. 20266230018883 del 28 de agosto de 2026 se designó el comité evaluador encargado de verificar los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de las propuestas.

Que el 31 de agosto de 2026 se publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se amplió el plazo de evaluación, se fijó el 3 de septiembre de 2026 para la publicación del informe preliminar y se ajustaron las etapas posteriores del cronograma.

Que el 3 de septiembre de 2026 se publicó el informe preliminar de evaluación y se concedió a los proponentes el término previsto en el cronograma para formular observaciones y allegar documentos de subsanación, el cual finalizó el 8 de septiembre de 2026.

Que vencido el término de traslado y revisadas las observaciones y subsanaciones allegadas, el 9 de septiembre de 2026 se emitieron los informes definitivos jurídico, financiero, técnico y económico, así como el informe final consolidado.

Que, de acuerdo con las evaluaciones definitivas jurídica, financiera y técnica, de las veintinueve (29) propuestas recibidas, veintisiete (27) cumplieron los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes, mientras que la totalidad acreditó los requisitos de capacidad financiera y organizacional, así como la capacidad residual exigida en los documentos del proceso. Las propuestas presentadas por TORORIENTE S.A.S. y M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. no cumplieron los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes, por cuanto no subsanaron dentro del término establecido los requisitos observados, ni acreditaron la experiencia exigida o allegaron oportunamente los soportes requeridos para tal efecto. Asimismo, en la revisión económica se estableció que la propuesta de DIMAR OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S. no discriminó el AIU, condición calificada como no subsanable y que dio lugar al rechazo de la oferta.

Que, en consecuencia, de las veintinueve (29) propuestas recibidas, veintiséis (26) quedaron habilitadas para la ponderación económica y tres (3) fueron rechazadas.

Que el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones dispuso que el método de ponderación de la propuesta económica se determinaría con los centavos de la Tasa Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rigiera el segundo día hábil siguiente a la finalización del traslado del informe de evaluación, y que las fórmulas se aplicarían únicamente a las propuestas válidas no rechazadas.

Que, según el certificado generado por la Superintendencia Financiera de Colombia del 9 de septiembre de 2026, la Tasa Representativa del Mercado vigente para el 10 de septiembre de 2026 fue de $3.099,48 por dólar. Sus centavos, equivalentes a 0,48, se ubicaron en el rango de 0,25 a 0,49 establecido en el pliego, por lo que se aplicó el método número 2, correspondiente a la media geométrica.

Que aplicada la media geométrica a las veintiséis (26) propuestas habilitadas y válidas, se obtuvo un valor de $252.171.199,13. PRADA ROJAS INGENIEROS S.A.S. - PRI S.A.S., identificada con NIT 890.208.359-2, ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad con un puntaje económico de 49,50 puntos, un puntaje total de 100 puntos y una oferta económica de $252.215.665.

Que el 10 de septiembre de 2026, a las 2:00 p. m., la Subdirectora Administrativa y Financiera, en calidad de ordenadora del gasto, instaló la audiencia virtual de adjudicación del proceso, realizada mediante Microsoft Teams. Acto seguido y conforme a trámite de la diligencia, se identificaron los integrantes del comité evaluador y los proponentes asistentes, estos últimos a través del chat de la aplicación; posteriormente, se dio lectura a los antecedentes del proceso y se concedió el uso de la palabra a los asistentes para que formularan sus intervenciones y observaciones.

Que, una vez concluidas las intervenciones, la Entidad suspendió la audiencia y, al reanudarla, dio respuesta a las observaciones formuladas. Finalmente, y de conformidad con el informe económico publicado el 9 de septiembre de 2026, el comité evaluador procedió a recomendar adjudicar el proceso a PRADA ROJAS INGENIEROS S.A.S. - PRI S.A.S., por haber presentado la oferta más favorable para la Entidad, cumplir los requisitos establecidos en los documentos del proceso y haber ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad, conforme al resultado de la ponderación económica.

Que la totalidad de lo actuado en la audiencia de adjudicación, así como la recomendación del Comité Evaluador, consta en el acta suscrita para el efecto y en la grabación de la respectiva diligencia, documentos que hacen parte integral del expediente del proceso. Asimismo, en la plataforma SECOP II obra la trazabilidad de las actuaciones adelantadas por la Entidad y de los documentos publicados durante las distintas etapas del proceso, con observancia de los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para Obra Pública de Infraestructura Social No. UAEMC-SAMC-003-2026, cuyo objeto consiste en: ***"REALIZAR LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO DE***

INFRAESTRUCTURA, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS NUEVAS SEDES DE LA UAEMC (TUNJA, IBAGUÉ, PROVIDENCIA Y ARMENÍA)" a PRADA ROJAS INGENIEROS S.A.S. - PRI S.A.S., identificada con NIT 890.208.359-2, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($252.215.665,00). La sociedad se encuentra representada legalmente por FERNANDO PRADA MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.841.364.

PARÁGRAFO 1. El proponente adjudicatario cumple con todos los aspectos técnicos, financieros y jurídicos y su propuesta económica se ajusta a lo requerido por la Entidad.

PARÁGRAFO 2. El valor relacionado en el presente artículo incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En todo caso, su contenido también será notificado al proponente adjudicatario mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, conforme al numeral 1 del mismo artículo, y será publicado en el Portal Único de Contratación, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CAROLINA CÁRDENAS NAVAS
Subdirectora Administrativa y Financiera
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Olga Lucía Díaz Hernández – Abogada contratista GIT Contratos.
Revisó: Andrés A. Torres M – Revisor Grupo de Contratos.